



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de mayo de 2020.-

RESOLUCIÓN AGT N° 133 /2020

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, la Ley 70 según texto consolidado, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros 260/2020, 297/2020 y 459/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones AGT Nros. 74/2020, 79/2020, 87/2020, 92/2020, 112/2020, 120/2020, 266/2017 modificada por Resoluciones AGT Nros. 305/2018 y 324/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que el artículo 22 inc. 1 de la Ley mencionada, dispone que a los efectos de la aplicación de las facultades de administración que le corresponden, el Ministerio Público Tutelar podrá dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todo los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorias con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en virtud de la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplía la emergencia pública en materia de sanidad establecida por Ley N° 27.541 por el término de un (1) año, y por DNU Nros. 297/2020 y 459/2020 se ha prorrogado el aislamiento social preventivo y obligatorio debido a la situación que atraviesa el país.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso la emergencia sanitaria en esta Ciudad hasta el 15 de junio de 2020.

Que en este contexto este Ministerio Público Tutelar ha implementado medidas tendientes a acompañar aquellas acciones que –frente a un contexto tan dinámico– se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios, magistrados, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, mediante las Resoluciones AGT Nros. 74/2020, 79/2020, 87/2020, 92/2020, 112/2020 y 120/2020.

Que por su parte, el artículo 105 de la Ley N° 70 establece que “Los órganos de los poderes del Estado pueden autorizar, para los gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanente y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos”.

Que en ese sentido, por Resolución AGT N° 266/2017, se aprobó el nuevo Régimen de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar, modificada mediante Resoluciones AGT N° 305/2018 y 324/2019.

Que en virtud de la situación de emergencia expresada en los considerandos precedentes, resulta necesario adecuar el Régimen de Cajas Chicas, y de manera excepcional autorizar el depósito de los fondos en las cuentas bancarias personales de cada titular responsable a cargo de una caja chica asignada y/o de quién el titular autorice mediante comunicación fehaciente, mientras dure el contexto de emergencia sanitaria en el país.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285,

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar, de manera excepcional, el depósito de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar, aprobadas por Resolución AGT N° 266/2017, modificada mediante Resoluciones AGT N° 305/2018 y 324/2019, en las cuentas bancarias personales de cada titular responsable a cargo y/o de quién el titular autorice mediante comunicación fehaciente, mientras dure el contexto de emergencia sanitaria en el país, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese a los responsables de las cajas chicas del Ministerio Público Tutelar a través del sistema de "comunicaciones fehacientes", a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad dependientes de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

  
Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORIA GENERAL

REG. N° 133/2020 T. XXI P. 247/248 FECHA 22 05 2020



Orlando Blanco  
Secretaria Privada  
Asesoría General Tutelar